SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº070-2019-P-SBCH

Chiclayo, 22 de Mayo del 2019

VISTO: El Proveido Nº 009-2019-SGSF de la Sub Gerencia de Servicios funerarios, inserto en el informe Nº 137-2019-OAJ-SBCH sobre Resolución de Contrato Nº 04154-Categoria C de doña María Ivonne del Carmen Sánchez Capuñay ;

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia;

Que, con fecha 01 de abril del 2019, doña María Ivonne Carmen del Carmen Sánchez Capuñay, *solicita el retiro del servicio y anulación del contrato Nº04154-C-SERFIN* ya que por motivos económicos no puede continuar con el pago del servicio adquirido con nuestra representada;

Que, mediante Informe Nº 113-2019-SGSF-SBCH, la Sub Gerente de Servicios Funerarios, *manifiesta que la administrada doña María Ivonne del Carmen Sánchez Capuñay titular del* contrato Nº 4154-C, suscribió un contrato con fecha 09 de Mayo del 2011; asimismo, informa que se le ha otorgado servicio y asimismo manifiesta que no presenta deuda alguna, teniendo como aportes la suma de S/.00 soles

Que, de conformidad con el artículo 1351º del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante,

Que, asimismo el artículo 1361º del Código Civil, señala que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes;

Que, igualmente, se encuentra establecido en el artículo 44 º del Reglamento SERFIN vigente, que el contrato Serfin es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato, siendo viable atender lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal Nº137-20198-OAJ-SBCH, de fecha 03 de Mayo del 2019, se opina por la procedencia de lo solicitado, debiendo continuar con el trámite correspondiente;

Que por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución Nº 5475-2019-MPCH/A;

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

29 MAYO 2019

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 233691 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico beneficenciasbch@sbch.gob.pe

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº070 -2019-P-SBCH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER se resuelva el contrato Nº04154-C notificando a la interesada la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, realice el trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

29 MAYO 2019